

Miércoles, 22 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

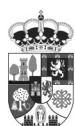
Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente núm. 6/2020 de modificación de créditos

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión ordinaria en fecha 24 de junio de 2020 sobre el expediente núm. 6/2020 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Crédito Extraordinario €	Créditos finales €
Progr.	Económica				
241	13100	Personal laboral. Plan Re-Activa Empleo 2020	0	3.500,00	3.500,00
920	622	Aportación Plan Reactiva Obra Pública (Nave Almacén)	0	6.138,60	6.138,60
134	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Contrapesos para el tractor)	0	985,00	985,00
430	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Toldos)	0	3.707,44	3.707,44



Miércoles, 22 de julio de 2020

		TOTAL EUROS		14.331,04	
--	--	-------------	--	-----------	--

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Bajas o anulaciones €	Créditos finales €
Progr.	Económica				
338	22609	Festejos populares	5.000,00	3.729,50	1.270,50
929	22699	Otros gastos diversos	14.000,00	10.601,51	3.398,49
		TOTAL BAJAS EUROS		14.331,04	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benquerencia, 20 de julio de 2020

Alberto S. Buj Artola
ALCALDE

